

AÑO CII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 22 DE ENERO DE 2019  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
54 PAGINAS

**Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.**

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

## INDICE

**H. Ayuntamiento de Santa Catarina, S.L.P.  
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Presupuesto de Egresos y Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Físcal  
2019.

Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)  
Director: Otros con base a su costo a criterio de la  
SECRETARIA de Finanzas  
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

# Directorio

## Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

## Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

## Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
"Plan de San Luis"

### STAFF

## Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

## Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\*El número de edictos y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS  
POR SUS EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

# H. Ayuntamiento de Santa Catarina; S.L.P.

## Sistema Integral de la Familia

**Presupuesto de Egresos 2019 y  
Tabulador de Remuneraciones  
Para el Ejercicio Físcal del 2019.**

### CONTENIDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA CATARINA, S.L.P.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Sistema Municipal

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

**CAPÍTULO II**

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**CAPÍTULO III**

Sanciones

**TÍTULO CUARTO**

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

**CAPÍTULO I**

Disposiciones generales T

**RANSITORIOS****ANEXOS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presupuesto es un instrumento de planificación, a través del cual el Ente, mediante cálculos y estimaciones muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos, este proyecto apunta a una mejor y más eficiente distribución de los recursos disponibles, que asegure la consecución de los objetivos que se postulan en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

La elaboración de los presupuestos se conforma por unidades programáticas presupuestarias, unidades responsables, por programas y subprogramas, de lo cual se desprende una nueva estructura programática, con lo cual se pretende definir, dirigir y transparentar los planes de acción durante la aplicación de los recursos públicos, buscando la mejoraría no solamente en la aplicación del recurso sino también en el rendimiento del mismo.

Este sistema presupuestal, permitirá obtener objetivos y metas claramente definidos, clasificando los gastos conforme a los programas y subprogramas que muestren las tareas necesarias para su realización, determinando unidades responsables para su ejecución, lo cual facilitará la evaluación de los resultados.

El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Santa Catarina, S.L.P. con este presupuesto buscara objetivos relacionados con proyectos de acuerdo a los ejes rectores en el estado de San Luis Potosí

Generar mayores oportunidades de empleo, mejor remunerado, más diversificado y de mayor especialización.

En el que todos sus habitantes tengan oportunidades de vida digna, de trabajo y de acceso a los derechos sociales y políticos.

Se impulsará la gestión coordinada del gobierno y la sociedad para llevar adelante acciones en los sectores: Desarrollo social y combate a la pobreza; Alimentación y salud; Educación; para los jóvenes, las mujeres, los adultos mayores, los migrantes y las personas con discapacidad.

Una Municipio con empleo, educación, con derechos y libertades, donde se realicen las aspiraciones honestas de todos. Con un enfoque a favor de la justicia y la seguridad pública mediante platicas y conferencias relacionadas con la integridad física, la tranquilidad social y la convivencia armónica.

Lograr que la sociedad y el gobierno trabajen coordinadamente por los mismos objetivos. Sólo la colaboración puede hacernos más eficientes para generar crecimiento, empleo y mejores servicios para todos. Se requiere un gobierno de unido para cosechar un buen cambio, abierto a la comunicación, transparente y con plena rendición de cuentas.

**POLITICAS DE EGRESOS**

El control interno es una serie de procedimientos diseñados y establecidos, con la finalidad de disminuir riesgos en la ejecución de actividades, y de esta forma desarrollar eficaz y eficientemente las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del Sistema Municipal DIF. Con la finalidad de salvaguardar a la hacienda municipal y generar una seguridad razonable de las cifras que se revelan en los reportes que muestran la situación financiera, y en su caso, fungir como elemento indispensable en la determinación y deslinde de responsabilidades.

## PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

Los procedimientos de control internos que se establezcan en cada uno de los departamentos, deben de proporcionar una seguridad razonable en la información que proporcionan y comparten, y que dentro del ámbito de sus competencias y actividades sea real. Los procedimientos de control interno son de carácter preventivo, en virtud de que se establecen con el fin de evitar errores durante el desarrollo de las actividades del Sistema Municipal.

Estos procedimientos de control están dirigidos a cumplir con varios objetivos:

- a) Debida autorización de las operaciones, así como de las actividades.
- b) Adecuada segregación de funciones y de responsabilidades.
- c) Establecimiento de dispositivos de seguridad que protejan a los activos con los que se cuenta.
- d) Verificación de la información presentada por un externo (ASE).

Los procesos de vigilancia se pueden desarrollar de dos formas:

I.- **Vigilancia del control interno:** la constante revisión de los procedimientos de control interno asegura su actualización y modificación en el caso que sea necesario.

II.- **Vigilancia de los resultados:** mediante la revisión de los resultados que reportan los departamentos, en la realización de sus actividades programadas, se analizan las fortalezas y debilidades de la misma, y en su caso tomar las acciones necesarias.

## MEDIDAS DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

- a) La adecuada determinación de funciones y de responsabilidades.
- b) La existencia de fianzas o deposito por caución de manejo de fondo fijo.
- c) Manejo de cuentas bancarias mancomunadas.
- d) Resguardo de las claves bancarias
- e) Deposito de los recursos recaudado mediante caja a las cuentas bancarias.
- f) La práctica de arqueos de caja periódicos.
- g) Autorización para la creación de fondos fijos.
- h) Establecimiento de políticas para el manejo de fondos fijos, que establezca monto máximo y fecha de los reembolsos.
- i) Establecer políticas de pago para gastos con los fondos fijos.
- j) Verificar que no se cubran servicios personales con los fondos fijos.
- k) La práctica de arqueos a los fondos fijos.
- l) El adecuado resguardo del efectivo.
- m) Elaboración diaria de los cortes de caja.
- n) Establecimiento de políticas para la recuperación de gastos a comprobar.

## CONTROL INTERNO EN CUENTAS POR COBRAR:

- a) Verificación de la autenticidad de los saldos.
- b) Verificar el adecuado descargo de las cuentas por cobrar.
- c) Vigilar los periodos de pago.

- d) Establecer medidas de acción para deudores morosos.
- e) No permitir préstamos personales.
- f) Verificar que los anticipos sean descargados en su totalidad y en un tiempo razonable.

#### **CONTROL INTERNO EN CUENTAS DE INVERSIONES**

- a) Verificar el cálculo de los intereses.
- b) Verificar que el recurso existente en la inversión se utilice para el fin que se estableció.

#### **CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

- a) Garantizar la salvaguarda de los bienes que pertenecen a la hacienda municipal, realizando los inventarios y avalúos así como los resguardos respectivos.
- b) Verificar la adecuada conservación de los bienes.
- c) Que permita conocer de forma razonable el tiempo en cual los bienes en uso deben de ser sustituidos.
- d) Verificar que los procedimientos de enajenación o baja o registro en contabilidad se determinen de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### **CONTROL INTERNO EN RECURSOS HUMANOS**

- a) Se cuenten con expedientes de personal debidamente requisitados.
- b) Se cuente con análisis de puestos.
- c) Se cuente con un registro de incidencias.
- d) Se cuente con políticas de reclutamiento.
- e) Se cuente con políticas internas de altas, bajas y modificación en los puestos.
- f) Verificar que cumpla con las leyes en la materia laboral y de seguridad social.

#### **PRINCIPALES INCONSISTENCIAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.**

- a) Efectuar gastos en partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal.
- b) Ineficiencias en la integración de la documentación comprobatoria.
- c) Falta de presentación de Documentos que integran los estados financieros.
- d) Falta de presentación de Documentos que integran a la cuenta pública.
- e) Ordenes de pago sin firmas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones que tienen los Sistemas Municipales al Congreso del Estado.
- g) Diferencias entre los registros contables, comprobado, pagado y reportado.
- h) Diferencia entre recursos ejercidos y comprobados.
- i) bienes muebles sin resguardos.

#### **AUDITORIA INTERNA**

Corresponde a la Contraloría Interna, coordinar los sistemas de auditoría interna, así como de control y evaluación del origen

y aplicación de recursos.

Los sistemas de auditoría interna permitirán:

- I. Verificar el cumplimiento de normas, objetivos, políticas y lineamientos;
- II. Promover la eficiencia y eficacia operativa; y
- III. La protección de los activos y la comprobación de la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- IV. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA CATARINA, S.L.P.**

**ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA CATARINA, S.L.P.**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2019 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., en el ámbito

de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Ente.

XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley de Asistencia Social del Estado, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Ente no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XVII. Entidades y/o Sistema Municipal: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Sistema Municipal en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos vigente.

XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las

que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXXI. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

M. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.

II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.

III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.

IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6. La Tesorería garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7. La Tesorería reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., importa la cantidad de \$2,185,000.00 y corresponde al total de los Ingresos en Proyecto de Ingresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>**

<b>No.</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>MONT O</b>
<b>1</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	
11	RECURSOS FISCALES	2,185,000.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	0.00
15	RECURSOS FEDERALES	0.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
<b>2</b>	<b>ETIQUETADO</b>	
25	RECURSOS FEDERALES	0.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,185,000.00</b>

De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., se distribuye de la siguiente forma:

<b>No.</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>MONTO</b>
1	GASTO CORRIENTE	2,159,000.00
2	GASTO DE CAPITAL	26,000.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,185,000.00</b>

2 De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P. se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO<sup>3</sup>**  
**(ESTRUCTURA BÁSICA)**

<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		
<b>1.1</b>	<b>Total Ingresos Corrientes</b>		<b>2,185,000.00</b>
1.1.1	Impuestos	0.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social		
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	0.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad		
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales		
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas		
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	35,000.00	
1.1.9	Participaciones	2,150,000.00	
<b>1.2</b>	<b>Total Ingresos de Capital</b>		<b>0.00</b>
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos		
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos		
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor		
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos		
1.2.2	Disminución de Existencias		
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas		
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos		
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política		
	<b>Total de Ingresos</b>		<b>2,185,000.00</b>
<b>2</b>	<b>Gasto</b>		
<b>2.1</b>	<b>Total Gastos Corrientes</b>		<b>2,185,000.00</b>
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	299,000.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	1,577,500.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	26,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social		

2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3	Gastos de la propiedad		
2.1.3.1	Intereses		
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	282,500.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7	Participaciones		
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones		
<b>2.2</b>	<b>Total Gastos de Capital</b>		<b>0.00</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	0.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		
2.2.3	Incremento de existencias		
2.2.4	Objetos de valor		
2.2.5	Activos no producidos		
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
	<b>Total del Gasto</b>		<b>2,185,000.00</b>
<b>3</b>	<b>Financiamiento</b>		
<b>3.1</b>	<b>Total Fuentes Financieras</b>		<b>0.00</b>
3.1.1	Disminución de activos financieros		
3.1.2	Incremento de pasivos		
3.1.3	Incremento del patrimonio		
<b>3.2</b>	<b>Total Aplicaciones Financieras (usos)</b>		<b>0.00</b>
3.2.1	Incremento de activos financieros		
3.2.2	Disminución de pasivos		
3.2.3	Disminución de Patrimonio		
	<b>Total Financiamiento</b>		<b>0.00</b>

3 De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC.

Disponible en:

[http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 13. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 14. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P. para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>4</sup>**  
**(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

<b>No.</b>	<b>Categorías</b>	<b>Monto</b>
<b>1</b>	<b>Gobierno</b>	<b>1,886,500</b>
1.1	Legislación	0
1.2	Justicia	0
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	0
1.4	Relaciones Exteriores	0
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,886,500
1.6	Defensa	0
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	0
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	0
1.9	Otros Servicios Generales	0
<b>2</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>282,500</b>
2.1	Protección Ambiental	0
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	0
2.3	Salud	20,000
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5	Educación	0
2.6	Protección Social	137,500
2.7	Otros Asuntos Sociales	125,000
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>16,000</b>
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0
3.3	Combustibles y Energía	0
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0
3.5	Transporte	0
3.6	Comunicaciones	0
3.7	Turismo	0
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	16,000
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0
<b>4</b>	<b>Otras</b>	<b>0</b>
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	0
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,185,000</b>

<sup>4</sup>De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:  
[http://www.conac.qob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.qob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

Artículo 15. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P. incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas: **CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>5</sup>**

CATEGORÍAS		MONTO
<b>Subsidios: Sector Social y Privado</b>		<b>0</b>
Sujetos a reglas de operación	<b>S</b>	
Otros Subsidios	<b>U</b>	
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>2,185,000</b>
Prestación de Servicios Públicos	<b>E</b>	2,185,000
Provisión de Bienes Públicos	<b>B</b>	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>	
Promoción y fomento	<b>F</b>	
Regulación y supervisión	<b>G</b>	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	<b>A</b>	No aplica
Específicos	<b>R</b>	
Proyectos de Inversión	<b>K</b>	
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>0</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	<b>M</b>	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	<b>O</b>	
Operaciones ajenas	<b>W</b>	
<b>Compromisos</b>		<b>0</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	<b>L</b>	
Desastres Naturales	<b>N</b>	
<b>Obligaciones</b>		<b>0</b>
Pensiones y jubilaciones	<b>J</b>	0
Aportaciones a la seguridad social	<b>T</b>	
Aportaciones a fondos de estabilización	<b>Y</b>	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	<b>Z</b>	
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		No aplica
Gasto Federalizado	<b>I</b>	No aplica
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>C</b>	No aplica
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>D</b>	<b>0</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>H</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,185,000</b>

<sup>5</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

Artículo 16. Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019 son las siguientes:

<b>PARTID</b>	<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO DE LA</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
4451	NINGUNA	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>

Artículo 17. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

#### **AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS**

<b>PARTID</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>DESTINATA</b>	<b>PROCEDENCIA DEL</b>
A	0.00		
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>		

Artículo 18. La Tesorería o su equivalente podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 19. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>
NINGUNA	0.00
<b>TOTAL</b>	

Artículo 20. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal de 2019 es de \$0.00.

Artículo 21. El monto de egresos para inversiones financieras es de \$0.00.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Servicios Personales**

Artículo 22. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 19 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Artículo 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 4 y 4.1**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 24. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De

La Familia De Santa Catarina, S.L.P. y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## CAPÍTULO IV

### De la Deuda Pública

Artículo 25. El saldo neto de la deuda pública del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P.es de \$0.00; conformada por \$0.00 de capital y 0% de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$0 que será destinada a la amortización de capital en y al pago de intereses en 0% de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

#### PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Artículo 26. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de 0.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 27. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 4.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 28. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal o su equivalente, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### De los recursos federales transferidos al Sistema Municipal

Artículo 29. El Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P. se conforma por \$2,185,000.00 de gasto propio y \$0.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después de la fecha estipulada.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 30. Las Dependencias y entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 31. Las Aportaciones de la Federación y del Municipio a El Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P. estimarán \$ 2,150,000.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	APORTACIONES DIF MUNICIPAL	2,150,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,150,000.00</b>

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 32. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Ente, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 33. La Contraloría del Sistema Municipal, emitirán durante el mes de Abril de 2019, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 35. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

### **De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto**

Artículo 36. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización de Junta de Gobierno y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 38. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;

II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;

III. Servicio telefónico e Internet;

IV. Suministro de energía eléctrica; y

V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 39. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P.,

Artículo 40. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 41. La Junta de Gobierno, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 42. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 43. La Tesorería deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 44. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 45. Cuando la Tesorería disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, La Junta de Gobierno podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 46. La Tesorería deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo a octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 47. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les de a conocer la Tesorería, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 48. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos, el Presidente(a), por conducto de la Tesorería, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, La Junta de Gobierno, deberá emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 51. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### **CAPÍTULO III**

#### **Sanciones**

Artículo 52. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO

### DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 53. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de 178,135.20 (75% del total de programas presupuestarios del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P.), tienen asignados en conjunto un total de \$2,185,000.00 y son ejercidos por dependencias y entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

(Dif Municipal)	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO PbR2019			
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
INFANCIA Y FAMILIA	1	34,266.35	25%	1.63	2	4
APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	12,909.30	25%	0.62	1	2
EVENTOS PARA LA FAMILIA	1	130,959.55	25%	6.24	1	4
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>178,135.20</b>	<b>75.00%</b>	<b>8.49</b>	<b>4</b>	<b>10</b>

En el **Anexo 5** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Santa Catarina, S.L.P., que forman parte del presupuesto basado en resultados.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más a tardar el 31 de enero del 2019 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2019;
- e) estados financieros del ejercicio 2018; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2018.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2018, en su caso.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en salón de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, S.L.P.

---

María del Amparo Charles Landaverde  
(Rúbrica)

COORDINADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, S.L.P.

---

Aurora Compean Loredo  
(Rúbrica)

EL CONTADOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, S.L.P.

---

Álvaro Fernández Santos  
(Rúbrica)

# ANEXOS

## ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO<sup>6</sup>

COG	Rubro	Importe	%
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,577,500</b>	<b>72.20</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,180,000	54.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	10,000	0.46
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	234,000	10.71
1400	SEGURIDAD SOCIAL	3,500	0.16
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	150,000.00	6.86
1600	PREVISIONES	0.00	0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>192,000.00</b>	<b>8.79</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	29,000.00	1.33
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	49,000.00	2.24
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	10,000.00	0.46
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	9,000.00	0.41
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	77,000.00	3.52
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	18,000.00	0.82
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>107,000.00</b>	<b>4.90</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	20,000.00	0.92
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	19,000.00	0.87
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11,000.00	0.50
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,000.00	0.27
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	11,000.00	0.50
3800	SERVICIOS OFICIALES	40,000.00	1.83
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>282,500.00</b>	<b>12.93</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	282,500.00	12.93
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>26,000.00</b>	<b>1.19</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	11,000.00	0.50
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	5,000.00	0.23
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
5800	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00	0.46
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.00

6200	OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES		0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
8100	PARTICIPACIONES		0.00
8300	APORTACIONES		0.00
8500	CONVENIOS		0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS		0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00

6 De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

### ANEXO 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>7</sup> (DEL SECTOR PÚBLICO)

Dígito	Sector	Asignación Presupuestal
3.0.0.0.0	Sector Público Municipal	
3.1.0.0.0	Sector público no financiero	
3.1.1.0.0	Sector público no financiero	
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (SMDIF)	2,185,000.00
3.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>2,185,000.00</b>

7 De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_002.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf)

### ANEXO 3. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Descripción	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
DIF MUNICIPAL	20	6	14	
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	

**ANEXO 4. TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

PLAZA PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES		AGUINALDO
		DE	HASTA	
PRESIDENTA	1	HONORIFICO	HONORIFICO	HONORIFICO
COORDINADORA	1	6,298.05	7,475.00	34,883.33
CONTRALOR	1	5,662.35	6,520.00	30,426.00
CONTADOR	1	6,182.00	7,109.00	33,175.00
RESPONSABLE UBR	1	2,000.00	2,300.00	10,733.33

**ANEXO 4.1 TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA CATARINA**

PLAZA PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES		AGUINALDO
		DE	HASTA	
PRESIDENTA	1	HONORIFICO	HONORIFICO	HONORIFICO
COORDINADORA	1	12,596.10	14,950.00	34,883.33
CONTRALOR	1	11,324.70	13,040.00	30,426.00
CONTADOR	1	12,364.00	14,218.00	33,175.00
RESPONSABLE UBR	1	4,000.00	4,600.00	10,733.33
CORRDINADOR TECNICO DE PERSONAS DISCAPACITADAS	1	7,600.00	8,740.00	20,393.00
AUXILIAR JURIDICO	2	11,124.00	12,880.00	30,053.00
SECRETARIA	1	3,393.90	3,900.00	9,100.00
ASISTENCIA SOCIAL	3	3,393.90	3,900.00	9,100.00
CHOFER	1	4,978.40	5,750.00	13,416.00
AUXILIAR	1	5,000.00	5,750.00	13,416.00
ALMACENISTA	2	3,180.00	3,656.00	8,530.00
PSICOLOGO	1	7,000.00	8,050.00	18,783.00
CHOFER UBR	1	3,632.00	4,176.00	9,744.00
CHOFER UBR	1	4,978.00	5,724.00	13,356.00
INTENDENTE	1	3,393.90	3,900.00	9,100.00
TOTAL	20	97,958.90	113,234.00	264,208.66

## ANEXO 5. MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA CATARINA, S.L.P.		MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS						
ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: MÉXICO INCLUYENTE								
EJE DE DESARROLLO: SANTA CATARINA INCLUYENTE								
BENEFICIARIOS:		HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA						
TIPO DE INDICADOR: ESTRATÉGICO		UNIDAD DE MEDIDA : PORCENTAJE						
RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES			METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTES DE INFORMACIÓN	SUPUESTOS	
		INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN				
<b>FIN</b>	Contribuir a lograr una cultura de Igualdad y oportunidad para un buen desarrollo social mediante estrategias que generen sensibilidad para obtener bajos índices de violencia y adicciones	Incrementar el índice de bienestar y progreso social en el municipio	Porcentaje de índice de medición = indicador 2017 / indicador 2018	anual	Bajar el porcentaje de rezago social e incrementar el bienestar y progreso social en el municipio	Listas de asistencia y encuestas	La población participa en los programas y eventos	
<b>PROPÓSITO</b>	Los habitantes de Santa Catarina cuentan con una mejor cultura de Igualdad y desarrollo social	reducir el porcentaje de de rezago social en la familia	reducir el porcentaje de de rezago social en la familia			Listas de asistencia y encuestas	La población adecua sus costumbres a lo aprendido en programas y eventos	
<b>COMPONENTES</b>	<b>Componente 1</b>	Sensibilizar el reconocimiento familiar	Gestionar apoyo en mas de un 5% para niños de comunidades vulnerables	# de apoyos extendidos = # de apoyos 2017 * .05 = #apoyos extendidos / #apoyos otorgados	anual	extender un 5% el apoyo a niños de las comunidades mas vulnerables	Oficio de entrega de Dif Estatal, Proveedores, Fotografías de entrega	Se recibe el aumento de donativos
	<b>Componente 2</b>	Sensibilización del desarrollo integral en el contexto familiar	Promoción de evento para incrementar la asistencia en 20%	de asistentes esperados = # de línea base * 20% = # de asistentes esperados / # de línea base * 100	anual	Aumentar el 20% de asistencia	Listas de asistencia, fotografías	Asisten al evento, se logra integrarlos al plano social y familiar
	<b>Componente 3</b>	Salvaguardar la integridad física y psicológica familia	se brinda apoyo con talleres y pláticas familiares	# asesorías trimestrales = Σ de asesorías mensuales	trimestral	Hacer 15 asesorías cada trimestre en el ambito familiar	Reportes	Se llevan acabo las asesorías en el ambito familiar
	<b>Componente 4</b>	Ser prioridad el acercar los apoyos a los sectores vulnerables del municipio en sus comunidades mas lejana	gestión de apoyos a grupos vulnerables y con discapacidad	% de apoyos entregados 2018 = # de apoyos entregados 2017 * 10%	anual	Aumentar en un 10% la entrega de ayudas funcionales a los grupos más vulnerables del municipio	Encuestas, gráficas, fotografías	Dif Estatal envía los apoyos a Dif municipal
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>Actividad 1.1</b>	Festejo día del niño	Promoción de evento para incrementar la asistencia en 15%	# de asistentes esperados = # de asistentes 2017 * .15% = # de asistentes esperados / # de asistentes 2017 * 100	anual	Aumentar un 15% el # de asistentes al festejo de día del niño	Gráficas, fotografías	La ciudadanía asiste al evento
	<b>Actividad 1.2</b>	Festejo día de la madre	Promoción de evento para incrementar la asistencia en 10%	# de asistentes esperados = # de asistentes 2017 * .10% = # de asistentes esperados / # de asistentes 2017 * 100	anual	Aumentar un 10% el # de asistentes al evento	Fotografías	La ciudadanía asiste al evento
	<b>Actividad 1.3</b>	Festejo de día del adulto mayor	Promoción de evento para incrementar la asistencia en 15%	# de asistentes esperados = # de asistentes 2017 * .15% = # de asistentes esperados / # de asistentes 2017 * 100	anual	Aumentar un 15% el # de asistentes al evento	Encuesta, gráficas y fotografías	La ciudadanía asiste al evento
	<b>Actividad 1.4</b>	Festejo Navideño	Promoción de evento para incrementar la asistencia en 15%	# de asistentes esperados = # de asistentes 2017 * .15% = # de asistentes esperados / # de asistentes 2017 * 100	anual	Aumentar un 15% el # de asistentes al evento	Fotografías	La ciudadanía asiste al evento
	<b>Actividad 2.1</b>	Implementar Curso de Verano	Promoción de evento para incrementar la asistencia en 10	# de asistentes = # de niños de línea base + 10	anual	Aumentar 10 niños de asistencia a la línea base al curso de verano	Listas de asistencia, fotografías	Participación de la ciudadanía en el curso de verano
	<b>Actividad 2.2</b>	Implementar talleres para el desarrollo integral de los adolescentes	Promoción de evento para la asistencia y continuidad	# de talleres = # de talleres de línea base + total de taller implementado	anual	Implementar 4 talleres a la línea base anualmente	Listas de asistencia, fotografías, informe mensual	Asistencia de la población a talleres y/o conferencias
	<b>Actividad 3.1</b>	Salvaguardar la integridad física y psicológica de menores, adolescentes y adultos mayores en riesgo	realización de visitas domiciliarias en ambito familiar	# asesorías trimestrales = Σ de asesorías mensuales	trimestral	Hacer 9 visitas domiciliarias de trabajo social cada trimestre en el ambito familiar	Reportes	Se llevan acabo las visitas domiciliarias en el ambito familiar
	<b>Actividad 3.2</b>	Salvaguardar la integridad física y psicológica de menores, adolescentes, mujeres y adultos mayores maltratados	Promoción de evento para incrementar la asistencia y concientizar a las personas para una disminución del 5% de maltratos físico y psicológicos	Total de # de asistentes esperados = # asistentes línea base * .50 = # de asistentes esperados / # asistentes línea base * 100	trimestral	Disminuir un 5% el índice de reporte de mujeres y menores maltratados en el municipio	Listas de asistencia, fotografías	La población muestra interés en los diversos temas de los talleres
	<b>Actividad 4.1</b>	Entrega de silla de ruedas	Gestionar la donación de sillas o donativos para aumentar el apoyo en un 10%	% de apoyos entregados 2018 = # de apoyos entregados 2017 * 10%	anual	Aumentar en un 10% los Apoyos a personas con Discapacidad	Encuestas, gráficas, fotografías	Las personas se encuentran satisfechas por el apoyo recibido

<p><b>Actividad 4.2</b></p>	<p>Entrega de cobijas</p>	<p>Gestionar la donacion de cobijas o donativos para aumentar el apoyo en un 5%</p>	<p>% de apoyos entregados 2018 = # de apoyos entregados 2017 * 5%</p>	<p>anual</p>	<p>Aumentar en un 5% los apoyos a los grupos más vulnerables del municipio.</p>	<p>Padron de lista de beneficiarios, Fotografías</p>	<p>Las personas reciben su apoyo</p>
-----------------------------	---------------------------	---	---	--------------	---	--	--------------------------------------

**ANEXO 6. PROYECCIÓN DE EGRESOS.**

<b>SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SANTA CATARINA, S.L.P.</b> <b>Proyecciones de Egresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	Año 1
	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	2,185,000.00	2,228,700.00
A. Servicios Personales	1,577,500.00	1,609,050.00
B. Materiales y Suministros	192,000.00	195,840.00
C. Servicios Generales	107,000.00	109,140.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	282,500.00	288,150.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,000.00	26,520.00
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0	0
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		
C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	2,185,000.00	2,228,700.00

